

**PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT OXI DOTACIONES 2020  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2020**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES**

En el marco de la Licitación Privada Abierta N° 001 de 2020, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA SIGUIENTES PROYECTOS:**

N°	PROYECTO
1.	DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS ASOCIADOS DEL MUNICIPIO EL COPEY - CESAR
2.	DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS ASOCIADOS DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA - CESAR
3.	DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS ASOCIADOS DEL MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA

Dentro del término establecido conforme el cronograma definido para el presente proceso, fueron recepcionadas las siguientes observaciones por medio del correo electrónico habilitado para tal fin.

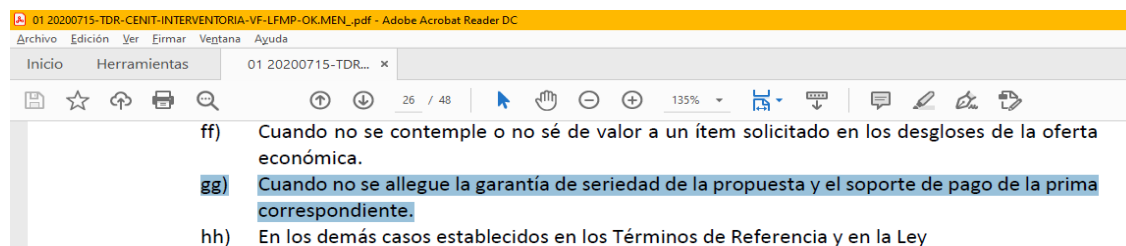
Por lo anterior, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

**ARG CONSULTORES Y SERVICIOS S.A.S.**

1. Verificando la observación realizada en el informe de requisitos habilitantes a la propuesta presentada por el Consorcio S-2020 en donde se solicita subsanar con respecto a la Garantía de Seriedad de la Oferta lo siguiente:

*“3. Se deberá aportar el recibo de pago de la prima correspondiente, téngase en cuenta que no es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica”*

Se puede evidenciar que el proponente **NO ENTREGÓ** dicho documento con la propuesta remitida en los plazos establecidos en los términos de referencia y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.5 Causales de Rechazo la cual establece en su literal gg.) *“Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta y el soporte de pago de la prima correspondiente”*, esta observación no puede ser subsanada y es motivo de RECHAZO de la oferta.



01\_20200715-TDR-CENIT-INTERVENTORIA-VF-LFMP-OK.MEN\_.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas 01\_20200715-TDR... x

26 / 48 135%

ff) Cuando no se contemple o no sé de valor a un ítem solicitado en los desgloses de la oferta económica.

gg) Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta y el soporte de pago de la prima correspondiente.

hh) En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley

Lo anterior debido a que la causal de rechazo es clara e **inclusiva** y no da oportunidad a presentar solo uno de los dos documentos, por el contrario, se requiere entregar tanto la garantía como su respectivo soporte de pago, razón por la cual la propuesta del proponente Consorcio S-2020 debió ser RECHAZADA y por lo tanto la evaluación de los requisitos ponderables a dicho proponente no se debió llevar a cabo.

Teniendo en cuenta lo mencionado se solicita corregir el informe definitivo de requisitos habilitantes y del mismo modo el informe de requisitos ponderables, en el cual no se debe tener en cuenta la oferta presentada por el Consorcio S-2020 debido a la causal de rechazo.

**RESPUESTA:** De acuerdo a la observación presentada por el oferente, la Entidad manifiesta que analizada la información incluida en el informe de requisitos habilitantes y revisados los lineamientos de los términos de referencia, se evidencia que efectivamente el oferente CONSORCIO S-2020 incurrió en causal de rechazo al omitir en la propuesta inicialmente presentada el recibo de pago de la prima correspondiente a la garantía de seriedad. Cabe resaltar entonces que, tal y como lo señala el literal gg) del numeral 4.5 CAUSALES DE RECHAZO se cual establece que:

"(...)

**4.5 CAUSALES DE RECHAZO**

gg) *Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta **y el soporte de pago de la prima correspondiente.***

(...)"

Así las cosas, se acepta su observación y en consecuencia se ajustará el informe de evaluación definitivo de requisitos ponderables dentro del cual se excluirá al oferente CONSORCIO S-2020 por incurrir en causal de rechazo y por ende incumplir con los requisitos habilitantes, los cuales son de estricto cumplimiento para hacer parte del proceso de evaluación de requisitos ponderables.

**ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.**


1. Con relación al oferente CONSORCIO S-2020 y el contrato presentado cuyo objeto es *..."Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato que tiene por objeto la construcción y dotación de mobiliario básico escolar de: cinco (05) aulas y una batería sanitaria en la Institución Educativa Don Alonso, municipio de Corozal, Construcción y dotación de tres (03) aulas y una batería sanitaria en la Institución Educativa Técnica Guillermo Patrón, Corregimiento de las Llanadas, Municipio de Corozal; Construcción de seis (06) aulas, una batería sanitaria y dotación de mobiliario básico escolar en la Institución Educativa Instituto Técnico Agropecuario de San Onofre de Torobe, Municipio de San Onofre; Construcción y dotación de tres (03) aulas, una batería sanitaria y dotación de mobiliario básico escolar en la Institución Educativa Santiago Apóstol, Municipio de San Benito Abad y Construcción de siete (07) aulas y una batería sanitaria en la Institución Educativa de Guaranda, Municipio de Guaranda - Dpto. de Sucre."*...


Mediante el acta de recibo final de obra y adicional del contrato O.P No. 70-007-0-11-08 firmada por el ing. Abraham Enrique Espinosa Diaz como interventor, la cual consta de 19 folios como acta de recibo final y de 22 folios por un acta de recibo final adicionales, no es posible vislumbrar

del contrato la ejecución de actividades relacionadas con lo concerniente a dotación de mobiliario en las diferentes sedes educativas que fueron intervenidas dicha acta fue colgada por la Gobernación del Departamento de sucre el 28 de mayo de 2010, donde es claro observar las condiciones originales del contrato y las condiciones actualizadas al momento del recibo final se observa en la página final que si bien existían unos costos de dotación escolar cap. I, II, III y IV del acta de recibo final con adicionales dichos costos no fueron ejecutados.

TOTAL OBRAS ADICIONALES			\$ 180.555.851	
TOTAL MAYORES Y MENORES CANTIDADES			\$ 269.322.228	
COSTOS DIRECTOS		\$ 2.137.934.402,63	\$ 455.548.125,61	\$ 2.148.719.478,93
COSTOS INDIRECTOS (A.U.I)	25%	\$ 534.483.600,70	\$ 113.987.261,20	\$ 530.979.856,53
COSTO OBRA CIVIL		\$ 2.672.418.003,30	\$ 669.938.403,00	\$ 2.663.309.282,00
COSTOS DOTACION ESCOLAR CAP. I, II, III Y IV		\$ 33.090.943,99	\$ -	\$ -
COSTOS MITIGACION AMBIENTAL CAP. I, II, III, IV Y V		\$ 38.098.882,00	\$ -	\$ 38.098.882,00
COSTO TOTAL		\$ 2.743.604.829,29	\$ 669.938.403,00	\$ 2.721.484.904,90
VALOR ANTICIPO INICIAL	50,00%	\$ 1.371.802.204,65		
VALOR BRUTO ACTA FINAL DE OBRAS			\$ 808.634.459,50	
MENOS AMORTIZACION ANTICIPO (50%)			\$ 204.998.205,90	
VALOR NETO ACTA FINAL DE OBRAS			\$ 294.996.303,90	

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE.

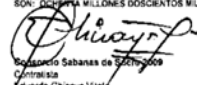
  
 Eduardo Ghisaya Viola  
 Ghisaya  
 Representante Legal


  
 Abraham Espinosa Diaz  
 Interventor

Con relación al acta de recibo final donde no se encuentran los adicionales, en los costos dotación escolar cap. I, II, III y IV en las condiciones actualizadas, ninguno de los capítulos señalados se evidencian actividades relacionadas a lo concerniente de dotación de mobiliario según lo solicitado dentro del pliego de condiciones del proceso en su numeral 6.1.1. experiencia adicional ..." *Se otorgará hasta un máximo de SESENTA (60) PUNTOS, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia, contratos terminados adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance: supervisión y/o interventoría de contratos de dotación de mobiliario escolar. Se otorgarán veinte (20) puntos por contrato, siendo 60 puntos el puntaje máximo a adquirir.* "...

COSTOS DIRECTOS		\$ 2.137.934.402,63	\$ 49.607.828,67	\$ 2.082.069.770,93
COSTOS INDIRECTOS (A.U.I)	25%	\$ 534.483.600,70	\$ 59.607.828,52	\$ 513.014.842,70
COSTO OBRA CIVIL		\$ 2.672.418.003,30	\$ 119.218.247,63	\$ 2.563.014.733,60
COSTOS DOTACION ESCOLAR CAP. I, II, III Y IV		\$ 33.090.943,99	\$ 33.091.014,00	\$ 33.091.014,00
COSTOS MITIGACION AMBIENTAL CAP. I, II, III, IV Y V		\$ 38.098.882,00	\$ 0.000.000,00	\$ 38.098.882,00
COSTO TOTAL		\$ 2.743.604.829,29	\$ 160.401.853,69	\$ 2.629.170.765,60
VALOR ANTICIPO INICIAL	50,00%	\$ 1.371.802.204,65	\$ 1.371.802.204,65	
VALOR BRUTO ACTA FINAL DE OBRAS			\$ 160.401.853,69	
MENOS AMORTIZACION ANTICIPO (50%)			\$ 80.200.926,84	
VALOR NETO ACTA FINAL DE OBRAS			\$ 80.200.926,84	

SON: OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTI SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE.

  
 Eduardo Ghisaya Viola  
 Ghisaya  
 Representante Legal

  
 Abraham Espinosa Diaz  
 Interventor

De acuerdo a lo anterior muy respetuosamente le solicitamos a la entidad no tener en cuenta el contrato cuyo objeto es ..." *Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato que tiene por objeto la construcción y dotación de mobiliario básico escolar de: cinco (05) aulas y una batería sanitaria en la Institución Educativa Don Alonso, municipio de Corozal, Construcción y dotación de tres (03) aulas y una batería sanitaria en la Institución Educativa Técnica Guillermo Patrón, Corregimiento de las Llanadas, Municipio de Corozal; Construcción de seis (06) aulas, una batería sanitaria y dotación de mobiliario básico escolar en la Institución Educativa Instituto Técnico Agropecuario de San Onofre de Torobe, Municipio de San Onofre; Construcción y dotación de tres (03) aulas, una batería sanitaria y dotación de mobiliario básico*

escolar en la Institución Educativa Santiago Apóstol, Municipio de San Benito Abad y Construcción de siete (07) aulas y una batería sanitaria en la Institución Educativa de Guaranda, Municipio de Guaranda - Dpto. de Sucre."... presentado por el CONSORCIO S- 2020, con el fin de acreditar la experiencia adicional y descontar veinte (20) puntos de del puntaje obtenido y por consiguiente aclarar el informe de la EVALUACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS PONDERABLES y sea publicado.

Se anexa acta de recibo final y recibo final de adicionales de la obra objeto de la interventoría realizada por el Ingeniero Abraham Enrique Espinosa Diaz, y el link del proceso <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=08-1-36291>.

**RESPUESTA:** De conformidad con la observación presentada, se revisa el contrato aportado por el oferente Consorcios s-2020 identificando que, dentro del acta de liquidación del contrato de obra, se puede identificar el componente de dotación como se evidencia a continuación:

TOTAL COSTOS DIRECTOS + AULAS			791.580.180,77	319.580.393,29	325.165.443,24	1.004.405.416,47	881.783.520,00
12 DOTACION							
12.1 Distribución de sillones metálicos en 800 cuarenta y cuatro (800) unidades con respaldo y puntas tipo almohadadas	UMI	800,00	63.200,00	38.280.000,00		430,00	38.280.000,00
12.2 Distribución de sillas de madera de 1.000 x 400 x 1.045	UMI	10,00	243.000,00	3.435.000,00		10,00	3.435.000,00
12.3 Bandejas de sillas exponenciales	UMI	10,00	200.000,00	2.700.000,00		10,00	2.700.000,00
12.4 Tablas en aluminio de 2.40 x 1.20. Brújula Negro	UMI	15,00	378.000,00	3.780.000,00		15,00	3.780.000,00
SUB TOTAL			48.228.000,00	0,00	0,00	48.228.000,00	48.228.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS + DOTACION			839.808.180,77	319.580.393,29	325.165.443,24	1.004.405.416,47	881.783.520,00
TOTAL COSTO PROYECTO			816.315.180,77	318.960.393,29	323.145.518,24	1.002.879.824,77	879.555.520,00
COSTOS PROYECTOS RINCON DEL MAR + ANAGHURY			1.000.000.515,77	687.255.771,34	699.272.073,48	362.633.792,16	1.607.711.540,00
AMORTIZACION DE ANTIGÜEDAD 50%				228.450.389,67	224.898.038,73	157.466.033,09	
VALOR A PAGAR DEL ACTA					228.450.389,67	157.466.033,09	

SON: CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS

  
ALFREDO CORTIÑAS BENAVIDES  
CONTRATISTA

  
LUIS FELIPE CASTILLO PIEDRA  
REGISTRADOR DE OBRAS

  
SAMIR ALVAREZ CASTRO  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Sin embargo, no es posible determinar que sea expresamente de dotación escolar por lo que se realizará la verificación específica para determinar si se le otorga o no el puntaje indicado.

### CONSORCIO ESCOLAR 2020

1. El señor JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO pertenece al consorcio JASB - CAR junto con ERNESTO CAVIEDES BENAVIDEZ, en el contrato de interventoría del mejoramiento de vías del contribuyente AGROBETANIA, el contrato se encuentra en ejecución. Contrato en obras por impuestos UNO (1). ÁNGEL ARTURO RINCÓN SUAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.628.005 expedida en Bogotá, en mi calidad de Representante legal de ARM CONSULTING LTDA., identificada con NIT: 822.007.239-7, por medio del presente documento declaro y/o certifico que la empresa a la fecha actualmente no se encuentran en ejecución de contratos de interventoría o ejecución de proyectos dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. La presente Certificación se expide en la ciudad de Villavicencio, a los Tres (03) días del mes de agosto de 2020. ACLARACIÓN: Con el fin de aclarar este punto, nos permitimos indicar lo siguiente:

- El consorcio JASB- CAR está conformado por JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO persona natural identificado con C. C. No. 79.785.874 de Bogotá y CARLOS ERNESTO CAVIEDES BENAVIDES identificado con C.C. No. 17.179.489 de Bogotá.

- El Consorcio escolar 2020, proponente del presente proceso está conformado por JORGE ALVARO SANCHEZ B Y CIA SAS. Persona jurídica con NIT 860.527.441 – 8 y ARM CONSULTING LTDA con NIT 822.007.239-7
- Cabe resaltar que Jorge Álvaro Sanchez Blanco no es la misma persona que Jorge Álvaro Sanchez B y Cía. SAS. Teniendo que se encuentran registradas en cámara de comercio de manera independiente tal como se refleja a continuación, lo anterior puede ser constatado en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta, sin embargo, se adjuntan a la presente los documentos en mención.
- Para concluir este punto, quizás pueda prestar para confusión el hecho que Jorge Álvaro Sanchez Blanco sea el representante legal de la empresa jurídica Jorge Álvaro Sanchez B y Cía. S.A.S. y que por la similitud de los nombres de la razón social se interprete como uno solo, sin embargo, es de resaltar que son empresas totalmente distintas e independientes. Por lo que el contrato del contribuyente AGROBETANIA, al que se hace relación está adjudicado al consorcio del cual hace parte la persona natural y no la persona jurídica.

De acuerdo con las anteriores aclaraciones, nos permitimos solicitar la reevaluación de nuestra oferta, de acuerdo con las observaciones planteadas para continuar con la participación del proceso de la Referencia, prestos para brindar cualquier aclaración o ampliación adicional que sea necesaria.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación, se realizará la modificación en el informe final de requisitos ponderables, entendiendo que la persona natural es diferente a la persona jurídica por lo que el oferente no presenta actualmente ningún contrato con Fiduprevisora S.A. dentro del mecanismo de obras por impuestos.